Firmado digitalmente por OSORIO VALENCIA Alberto Domingo FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26/03/2024

CUT: 28219-2024

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0227-2024-ANA-AAA.MAN

El Tambo, 25 de marzo de 2024

VISTO:

El Carta N° 001-2024/MDTP de fecha 16.02.2024, con Código Único de Trámite Nº 28219-2024**,** presentado por la Municipalidad Distrital de Tintay Puncu**,** peticionando modificación de la Resolución Administrativa N° 794-2013-ANA-ALA-MANTARO de fecha 25**.**11.2013, mediante el cual se otorga licencia de uso de agua superficial con fines agrarios; y,

CONSIDERANDO:

Que, según lo establecido en el numeral 7) del artículo 15º de la Ley Nº 29338 "Ley de los Recursos Hídricos", la Autoridad Nacional del Agua tiene la función de otorgar, modificar y extinguir derechos de uso de agua, previo estudio técnico;

Que, la Ley precedentemente anotada, señala así mismo que los derechos de uso de agua se otorgan mediante licencia, autorización y permiso; de igual modo el artículo 56° del mismo cuerpo legal indica que los titulares de la licencia de uso de agua entre otros tienen derecho a solicitar la modificación, suspensión, o extinción;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 794-2013-ANA-ALA MANTARO de fecha 25**.**11.2013*, la Administración Local de Agua Mantaro, resolvió en el artículo segundo: "Otorgar licencia de uso de agua superficial, destinado para uso productivo y con fines agrarios, a favor de la Comunidad Campesina Tablahuasi, para aprovechar un volumen de hasta 145 492.34 m3/año proveniente de la quebrada Lambras Huaycco, que se ubica políticamente en el distrito de Tintay Puncu, provincia Tayacaja y departamento de Huancavelica* (…)";

Que, en este contexto mediante Carta N° 001-2024/MDTP de fecha 16.02.2024, la Municipalidad Distrital de Tintay Puncu, solicita la modificación de la licencia de uso de superficial otorgada mediante Resolución Administrativa N° 794-2013-ANA-ALA MANTARO, por requerir incrementar el volumen de agua, adjuntando la Declaración Jurada emitida por el Presidente de la Comunidad Campesina de Tablahuasi, quien autoriza al administrado peticionar la modificación de la licencia otorgada;

Firmado digitalmente por ALTAMIRANO VELASQUEZ Isabel FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 25/03/2024

Firmado digitalmente por ARIAS PONZE Roger Gaero FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 25/03/2024

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:https://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 86E05CC9

Firmado digitalmente por OSORIO VALENCIA Alberto Domingo FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26/03/2024

Que, mediante Memorando N° 0137-2024-ANA-AAA.MAN-ALA.MANTARO, de fecha 01.03.2024, la Administración Local de Agua Mantaro, remite el precitado expediente administrativo, a fin que la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro continúe con el trámite correspondiente;

Que, mediante Informe Técnico N° 0049-2024-ANA-AAA.MAN/RGAP, de fecha 20.03.2024, el Área Técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro concluye en lo siguiente:

1. Según lo constatado en campo, se precisa que el uso del agua es proveniente de la quebrada "Lambras Huaycco" de acuerdo a la licencia otorgada mediante Resolución Administrativa N° 794-2013-ANA-ALA.MANTARO de fecha 25.11.2013.

2. Según la evaluación hidrológica, la oferta fue estimada en base al Expediente N° 3501-2013 que otorga licencia mediante Resolución Administrativa N° 794-2013-ANA-ALA MANTARO motivo de modificación; esto debido a que resulta una oferta más restrictiva de la fuente.

3. La demanda incrementada de 145 492.34 m3/año a 248 757.77 m3/año equivale a un aumento de 70.98% respecto al volumen inicialmente otorgado. El mismo se justifica por medio de una cédula de cultivo con un incremento de área bajo riego de 11.38 ha a 58.28 ha. El módulo de riego máximo resulta en 0.38 l/s/ha (agosto) el cual está dentro del límite de módulo de riego máximo referencial de 1 l/s/ha.

4. Se tiene un balance hídrico positivo sin déficit mensual ni anual en el sistema siendo posible atender la solicitud de incremento de volumen.

5. Del acta de verificación, el incremento en la asignación volumétrica del agua a favor del peticionario no afectará los derechos de terceros y se tiene infraestructura hidráulica existente que será mejorada y con capacidad para el incremento, manteniéndose en las mismas condiciones en las que fue otorgada la Resolución Administrativa N° 794-2013-ANA-ALA MANTARO.

6. De la revisión de la Base de datos de la Autoridad Nacional del Agua, se verifica que la organización, "Comunidad Campesina Tablahuasi", cuenta actualmente con 02 licencias de uso de agua vigentes, una de las cuales es motivo de la presente solicitud de modificación.

7. La otra licencia existente otorgada mediante Resolución Administrativa N° 793-2013-ANA-ALA MANTARO, deberá ser extinguida debido a que el área total y bajo riego consignadas, ya están siendo integrados y/o incluidas en la presente modificación de la licencia de uso de agua, conforme se constata de los planos que acompañan a la memoria Descriptiva presentada.

Firmado digitalmente por ALTAMIRANO VELASQUEZ Isabel FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 25/03/2024

Que, mediante Informe Legal N° 0103-2024-ANA-AAA.MAN/cfpy de 25 de marzo de 2024, el área legal de la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro, que consolida la evaluación del expediente administrativo ha concluido que efectivamente visto la Resolución Administrativa N° 794-2013-ANA-ALA MANTARO de fecha 25**.11.2013,** y conforme a los cálculos justificatorios de la disponibilidad hídrica con fines agrarios proveniente de la quebrada "Lambras Huaycco" y la evaluación realizada en el Informe Técnico N° 0049-2024-ANA-AAA.MAN/RGAP, es procedente que la Autoridad

Firmado digitalmente por ARIAS PONZE Roger Gaero FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 25/03/2024

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:https://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 86E05CC9

Firmado digitalmente por OSORIO VALENCIA Alberto Domingo FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26/03/2024

Administrativa del Agua Mantaro teniendo en consideración el artículo 56º de la Ley Nº 29338, Ley de Recursos Hídricos, modifique el acto administrativo en mención, bajo el siguiente análisis:

- ✓ Según verificación técnica de campo, con el uso de estas aguas se incrementará para cubrir el déficit de riego.
- ✓ La modificación (incremento) en la asignación volumétrica del agua a favor del peticionario no afectará los derechos de terceros.
- ✓ En la solicitud de modificación, se tiene un rango de caudales mensuales que varían de 0.00 l/s - 38.44 l/s, considerando una eficiencia de 72.90 % para un tiempo de riego de 14 horas con un módulo de riego máximo de 0.38 l/s/ha (agosto) de la asignación.
- ✓ La demanda solicitada de 248 757.77 m3/año se justifica por medio de una variación de la cedula de cultivo, con un incremento de área a 58.28 ha, con un módulo máximo de riego de 0.38 l/s/ha (agosto) el cual es concordante con el módulo de riego máximo referencial de 1 l/s/ha.
- ✓ En consecuencia, procede modificar el artículo segundo de la Resolución Administrativa N° 794-2013-ANA-ALA MANTARO de fecha 25**.**11.2013**,** incrementando 1) el volumen de agua asignado de 145 492.34 m3/año **a 248,757.77 m3/año,** 2) el área bajo riego propuesta a de 11.38 ha, a 58.28 ha.

En uso de las atribuciones conferidas mediante la Ley Nº 29338 – Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo Nº 001-2010-AG; Decreto Supremo Nº 018-2017-MINAGRI, que aprueba el nuevo Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; y al amparo de la Resolución Jefatural Nº 516-2013-ANA y Resolución Jefatural N° 0261-2022-ANA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Modificar la asignación volumétrica (incrementando) el volumen de agua y el área bajo riego, contenido en el artículo segundo de la Resolución Administrativa N° 794-2013-ANA-ALA MANTARO de fecha 25**.**11.2013*,* debiendo quedar redactado de la siguiente manera:

Firmado digitalmente por ALTAMIRANO VELASQUEZ Isabel FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 25/03/2024

*"**ARTÍCULO SEGUNDO**.- Otorgar a favor de la "Comunidad Campesina de Tablahuasi", licencia de uso de agua superficial, con fines agrarios, hasta* 248 757.77 *m3/año, para irrigar 58.28 ha, proveniente de la quebrada Lambras Huaycco, que se ubica políticamente en el distrito de Tintay Puncu, provincia Tayacaja y departamento de Huancavelica, cuyo detalle es el siguiente:*

Firmado digitalmente por ARIAS PONZE Roger Gaero FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 25/03/2024

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:https://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 86E05CC9

Firmado digitalmente por OSORIO VALENCIA Alberto Domingo FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26/03/2024

CUADRO N° 01: CARACTERÍSTICAS DE LA FUENTE DE AGUA:

Fuente de Agua		Ubicación de la captación							
		Política			Hidrográfica	Geográfica			
Tipo	Nombre	Departamento	Provincia	Distrito	Cuenca	Datum	Zona	Este (m)	Norte (m)
Quebrada	Lambraas Huaycco	Huancavelica	Tayacaja	Tintay Puncu	Mantaro	WGS84	18 S	543284	8655843

CUADRO N° 02: BALANCE HIDRICO

Descripción	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	TOTAL ANUAL (m3)
	31	28	31	30	31	30	31	31	30	31	30	31	
OFERTA TOTAL Quebrada "Lambras Huayjo"	550,652.26	678,222.72	600,711.55	484,444.80	500,592.96	339,111.36	250,296.48	200,237.18	145,333.44	150,177.89	242,222.40	500,592.96	**4,642,596.00**
DEMANDA TOTAL	0.00	0.00	0.00	0.00	21,936.10	37,830.24	50,731.13	60,058.66	46,902.24	0.00	20,018.88	11,280.53	**248,757.77**
BALANCE (SUPERAVIT o DEFICIT)	550,652.26	678,222.72	600,711.55	484,444.80	478,656.86	301,281.12	199,565.35	140,178.53	98,431.20	150,177.89	222,203.52	489,312.43	**4,393,838.23**

CUADRO N° 03: ASIGNACIÓN MENSUAL Y ANUAL DE AGUA (m3)

Fuente de Agua	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	Total Anual (m3)
Quebrada "Lambras Huaycco"	0.00	0.00	0.00	0.00	21,936.10	37,830.24	50,731.13	60,058.66	46,902.24	0.00	20,018.88	11,280.53	**248,757.77**

Firmado digitalmente por ALTAMIRANO VELASQUEZ Isabel FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 25/03/2024

<u>ARTICULO SEGUNDO</u>.- Mantener vigente el artículo 1 y 3 de la Resolución Administrativa N° 794-2013-ANA-ALA MANTARO de fecha 25.11.2013.

Firmado digitalmente por ARIAS PONZE Roger Gaero FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 25/03/2024

<u>ARTÍCULO TERCERO</u>.- La Licencia otorgada queda afecta al pago de la Retribución Económica por el uso del agua, que anualmente fija el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego. El incumplimiento de su pago durante dos (02) años consecutivos será causal de revocación y la imposición de las sanciones, correspondientes.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:https://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 86E05CC9

Firmado digitalmente por OSORIO VALENCIA Alberto Domingo FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26/03/2024

ARTICULO CUARTO.- El titular de la licencia queda obligado a reportar los volúmenes utilizados, así como dar aviso oportuno a la Autoridad Nacional del Agua cuando, por causa justificada, no utilice transitoria, parcial o totalmente las aguas; y demás obligaciones dispuestas en el artículo 57° de la ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos y su respectivo Reglamento.

ARTÍCULO QUINTO.- Otorgar un plazo máximo de 15 días calendarios a la "Comunidad Campesina de Tablahuasi", para solicitar la extinción de la licencia de uso de agua otorgado mediante Resolución Administrativa N° 793-2013-ANA-ALA MANTARO, debido a que el área total y bajo riego consignadas en dicho acto administrativo, ya están siendo integrados y/o incluidas en la modificación de la Resolución Administrativa N° 794-2013-ANA-ALA MANTARO de fecha 25.11.2013.

ARTÍCULO SEXTO.- Notificar la presente resolución a la "**Comunidad Campesina de Tablahuasi**", **Municipalidad Distrital de Tintay Puncu** y comunicar a su vez a la Administración Local de Agua Mantaro.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

ALBERTO DOMINGO OSORIO VALENCIA
DIRECTOR
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - MANTARO

Firmado digitalmente por ALTAMIRANO VELASQUEZ Isabel FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 25/03/2024

Firmado digitalmente por ARIAS PONZE Roger Gaero FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 25/03/2024

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:https://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 86E05CC9